



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA:	MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA
RADICADO:	2019-00378
FECHA	MARZO 02 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando Requerimiento al Pagador del Municipio de Soledad y algunas entidades bancarias. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle el expediente, este Juzgado procederá a ordenar los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta que el pagador del MUNICIPIO DE SOLEDAD no ha emitido pronunciamiento frente a la medida de embargo previamente decretada. Igualmente, los bancos CITIBANK, BANCO AGRRIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA Y BANCO SUDAMERIS, no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en contra de la aquí demandada en auto del 04 de octubre de 2.022, así como tampoco han emitido pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIÉRESE POR SEGUNDA VEZ al señor pagador del MUNICIPIO DE SOLEDAD, para que proceda a dar cumplimiento o emitir respuesta explicando los motivos del incumplimiento, en cuanto a la orden de embargo de la quinta parte del salario y demás emolumentos que recibe la demandada MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA, identificada con la C.C No. 32.723.587, comunicada inicialmente mediante oficio No. 490 del 11 de marzo de 2.020 y requerido por primera vez a través del oficio No. 0960 del 04 de octubre de 2.022, oficios que fueron remitidos a través de correo electrónico en fecha 11 de septiembre de 2.020 y 06 de octubre de 2.022, respectivamente. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.
2. REQUIÉRESE a los señores gerentes de las entidades: CITIBANK, BANCO AGRRIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA Y BANCO SUDAMERIS, para que procedan a cumplir con la orden de embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegará a tener en sus cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título susceptible de esta medida la demandada MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA, identificada con la C.C No. 32.723.587. medida que le fue comunicada mediante oficio No. 0959 del 04 de octubre de 2.022. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y

remítase al correo electrónico de las mencionadas entidades y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No. 20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 Ext 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d1341e892e3b8b3f4598c986ceb344882102fe70ddc758ae266d262621b486**

Documento generado en 02/03/2023 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO